



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 056-CU-2026
PIURA, 18 de febrero del 2026

VISTO

El Expediente N° 000018-4002-26-2, del 02.Feb.2026, que presenta el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 142-SA-FCS-UNP-2026, del 23.Ene.2026, Oficio N° 048-2026/UNP-FCS, del 02.Feb.2026, Oficio N° 176-VR.ACAD.-UNP-2026, del 03.Feb.2026, Oficio N° 542-R-UNP-2026, del 05.Feb.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N° 142-SA-FCS-UNP-2026, del 23.Ene.2026, suscrito por el Dr. Carlos M. Ortiz De la Cruz, Secretario Académico, informa que en coordinación con los Directores de las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Estomatología y Psicología, se acordó solicitar a vuestro despacho el inicio de las actividades académicas (clases teóricas y prácticas) el día 02/03/2026 a partir del 3er año para todas las 5 escuelas de la Facultad de Ciencias de la Salud. Por lo tanto, solicitamos que el presente documento sea elevado a la superioridad correspondiente para que continúe el trámite respectivo;

Que, con Oficio N° 048-2026/UNP-FCS, del 02.Feb.2026, el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se dirige ante el Vicerrector Académico con el fin de **transcribir el Acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2026, tal como sigue:**

❖ **"APROBAR POR UNANIMIDAD EL DOCUMENTO PRESENTADO POR SECRETARIA ACADEMICA DE LA FCS, ADJUNTANDO EL ACTA SUSCRITA POR LOS DIRECTORES**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 056-CU-2026
PIURA, 18 de febrero del 2026

DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE: MEDICINA, ENFERMERIA, PSICOLOGIA, OBSTETRICIA Y ESTOMATOLOGIA, EN DONDE SOLICITAN EL INICIO DE CLASES CORRESPONDIENTE AL 1-2026, PARA EL 02 DE MARZO DEL 2026", HA PARTIR DEL TERCER AÑO DE ESTUDIOS.

- ❖ **SOLICITAR AL SEÑOR VICERRECTOR ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, LA AUTORIZACION PARA QUE LAS CLASES CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE DEL 2026, INICIE EL 02 DE MARZO DEL 2026, DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE: MEDICINA, ENFERMERIA, PSICOLOGIA, OBSTETRICIA Y ESTOMATOLOGIA, A PARTIR DEL TERCER AÑO DE ESTUDIOS".**

Asimismo, señala que el pedido obedece debido a las convocatorias para internado médico que realizan las prestadoras de salud: EsSalud y MINSA, las mismas que se dan en los meses de noviembre y diciembre de cada año y con el fin de que los alumnos puedan participar de dicho proceso es necesario que las clases inicien antes del calendario programado por la Universidad";

Que, a través del Oficio N°176-VR.ACAD.-UNP-2026, del 03.Feb.2026, el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, informa al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, que, en Sesión Extraordinaria de comisión académica de fecha 03/02/2026, se ratificó el acuerdo adoptado por la Facultad de Ciencias de la Salud, en su sesión ordinaria de fecha 30/01/2026, como se transcribe a continuación:

- **"APROBAR POR UNANIMIDAD EL DOCUMENTO PRESENTADO POR SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, ADJUNTANDO EL ACTA SUSCRITA POR LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE: MEDICINA, ENFERMERÍA, PSICOLOGÍA, OBSTETRICIA Y ESTOMATOLOGÍA, EN DONDE SOLICITAN EL INICIO DE CLASES CORRESPONDIENTE AL I-2026, PARA EL 02 DE MARZO DEL 2026, A PARTIR DEL TERCER AÑO DE ESTUDIOS."**
- **"SOLICITAR AL SEÑOR VICERRECTOR ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LAS CLASES CORRESPONDIENTES AL I SEMESTRE DEL 2026, INICIE EL 02 DE MARZO DEL 2026, DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE: MEDICINA, ENFERMERÍA, PSICOLOGÍA, OBSTETRICIA Y ESTOMATOLOGÍA, A PARTIR DEL TERCER AÑO DE ESTUDIOS".**

Se remite lo actuado a fin de que pase a Consejo Universitario para su determinación.

Que, con Oficio N° 542-R-UNP-2026, del 05.Feb.2026, el señor Rector (e), de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

*Asimismo, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal **Art. 12°** Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos;*

Que, conforme al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, establece:

Art. 21°. De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y cumple funciones de asesoramiento en:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 056-CU-2026
PIURA, 18 de febrero del 2026

- 21.1 La planificación, organización y evaluación de las actividades académicas de la Universidad.
- 21.2 La revisión por encargo de Consejo Universitario de los proyectos curriculares de las diferentes carreras profesionales a propuesta de la Oficina Central de Gestión Académica, las Facultades y Escuela de Posgrado.
- 21.3 Proponer mejoras en el Proceso de Admisión.
- 21.4 La coordinación y supervisión de las actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares que se vinculen con la formación profesional.

(...);

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo acordado por el **Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°01 declarada permanente, de fecha 18 de febrero del 2026**; y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de Comisión Académica, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 03.Feb.2026, que acordó ratificar el acuerdo de la Facultad de Ciencias de la Salud, de su sesión ordinaria de fecha 30/01/2026, como se transcribe a continuación:

- **APROBAR POR UNANIMIDAD EL DOCUMENTO PRESENTADO POR SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, ADJUNTANDO EL ACTA SUSCRITA POR LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE: MEDICINA, ENFERMERÍA, PSICOLOGÍA, OBSTETRICIA Y ESTOMATOLOGÍA, EN DONDE SOLICITAN EL INICIO DE CLASES CORRESPONDIENTE AL I-2026, PARA EL 02 DE MARZO DEL 2026, A PARTIR DEL TERCER AÑO DE ESTUDIOS.**
- **SOLICITAR AL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LAS CLASES CORRESPONDIENTES AL I SEMESTRE DEL 2026, INICIE EL 02 DE MARZO DEL 2026, DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE: MEDICINA, ENFERMERÍA, PSICOLOGÍA, OBSTETRICIA Y ESTOMATOLOGÍA, A PARTIR DEL TERCER AÑO DE ESTUDIOS.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 056-CU-2026
PIURA, 18 de febrero del 2026

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, ARCHIVO(02)
07 copias/ VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arlene Geron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)